Memorándum

Fecha: 28 de julio de 2021

De: **Claudio Chávez**
Jefe de Mantenimiento Vial

A: **Lic. Nora Martínez**
Responsable de UOC

Ref: Reparación de Retroexcavadora JCB con provisión de repuestos

Me dirijo a usted a fin de solicitar la reparación urgente de la retroexcavadora JCB con los detalles mencionados de los servicios que requieren realizarse a causa de una falla en la bomba de aceite, provocando rotura de la chaveta principal.

La retroexcavadora dejó de funcionar durante la realización de actividades, en fecha 21 de julio, por lo que me encuentro a disposición de usted solicitando de vuestra ayuda para realizar los tramites necesarios para la reparación de la maquinaria, se realizó una examinación de los repuestos y cambios que requiere para la reparación de la misma, necesitando lo que se describe en los presupuestos adjuntos.

Atentamente

Claudio Chávez
Jefe Dpto. Mantenimiento Vial

Claudio Chávez
Fisc. de Combustible y Adquisiciones
Municipalidad de Cambyretá

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

De: Lic. Nora Martínez – Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones

A: Sr. Juan Alberto Báez Martínez – Encargado de Despacho de la Intendencia Municipal

Asunto: Contratación por Vía de la Excepción: REPARACION DE RETROEXCAVADORA JCB CON PROVISION DE REPUESTOS

Fecha: 28/07/2021

Antecedentes:

El Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.
El Artículo 7 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inc. h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley.
El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.
El Artículo 7 del Decreto N° 2992/2019 inc. h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley
La necesidad imperante, de establecer mecanismos de contratación que transparenten los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.

Lic. Nora Martínez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyretá

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La retroexcavadora se encuentra averiado a causa de una falla en la bomba de aceite lo cual hizo trabajar el motor cierto tiempo sin lubricación, el problema se originó por rotura de la chaveta principal de la bomba de aceite, según lo dispuesto en el memorándum presentado por el Sr. Claudio Chávez Jefe de la dependencia de Mantenimiento Vial en el día de la fecha, la misma requiere urgente reparación con la finalidad de dar continuidad a los trabajos que han dejado de realizarse por causas ajenas a ello.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA QUE SE APLICA EL PRESENTE DICTAMEN

(…..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(…..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(…..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(X) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(…..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(…..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(…..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

Lic. Nora Martínez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyretá

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

(Referirse a cada uno de los supuestos marcados en el ítem anterior, indicando las razones por las cuales los hechos acontecidos se enmarcan en la/s opción/es seleccionadas. Se deben indicar los hechos acontecidos, la exposición de las causales legales aplicables y la conclusión lógica y fundamentada)

Por lo expuesto en el sustento documental referimos que por la situación dada es un daño inevitable ya que no es posible elaborar un plan de contingencia de carácter predictivo o preventivo cuando hablamos de mantenimiento no incluye este tipo de servicios.
La Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta que lo fundado por la Dirección de Mantenimiento Vial se encuentra justificada para realizar los procedimientos pertinentes de carácter urgente para la solución de los problemas originados mediante el proceso de Excepción considerando la aprobación por parte de esta Unidad Operativa, la misma ha sido concreta, objetiva y requiere ser atendida de manera inmediata y por consiguiente no puede demorar mucho tiempo por la naturaleza del llamado por la imposibilidad de aguardar el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, con la finalidad de evitar el perjuicio a los intereses públicos del distrito, para ello se considera que los intereses son inmanentes a la sociedad en general, cabría una intervención de los servidores públicos, en lo que éstos podrían realizar para salvaguardar los intereses de aquellos vinculados al problema o necesidad, en otras palabras al considerarse un daño especifico de afectación para la continuidad de las excavaciones mencionadas que no pueden demorar y como consecuencia la paralización de los trabajos ya planificados y suspendidas por causas ajenas a la misma y que esto a su vez genere una actividad administrativa para paliar tal o cual situación dada, y que redundan en el interés de la ciudadanía.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Municipalidad de Cambyretá

.....
Lic. Nora Martinez
Responsable de UOC